

## **Centro de Asistencia Legal Interamericano en Derechos Humanos (CALIDH)**

Buenos Aires, 3 de junio de 2026

Señor  
Karim Ahmad Khan  
Fiscal de la Corte Penal Internacional  
La Haya, Países Bajos

**Asunto: Muerte del líder indígena miskito Brooklyn Rivera Bryan en custodia estatal y crímenes de lesa humanidad cometidos en contra de las comunidades indígenas de la Costa Caribe de Nicaragua**

Excelentísimo Señor Fiscal:

El Centro de Asistencia Legal Interamericano en Derechos Humanos (CALIDH), se dirige a Usted con el propósito de someter a su consideración información relevante sobre hechos que, a juicio de esta organización, configuran crímenes de lesa humanidad en el sentido del artículo 7 del Estatuto de Roma. La información que se presenta se refiere, en primer lugar, al fallecimiento del señor Brooklyn Rivera Bryan, líder histórico del pueblo indígena miskito, fundador del partido YATAMA y exdiputado de la Asamblea Nacional de Nicaragua, ocurrido el 30 de mayo de 2026 mientras se encontraba bajo custodia estatal en un centro hospitalario de la ciudad de Managua.

El señor Rivera Bryan había sido detenido el 29 de septiembre de 2023 y permaneció privado de libertad durante casi tres años en condiciones de desaparición forzada. Dicho fallecimiento se inscribe en un patrón sistemático y generalizado de ataques dirigidos contra la población civil indígena de la Costa Caribe nicaragüense, particularmente los pueblos miskito y mayangna, que CALIDH califica como crímenes de lesa humanidad conforme al Derecho Penal Internacional.

De conformidad con el artículo 7 del Estatuto de Roma, estos hechos reúnen los elementos objetivos y subjetivos requeridos: constituyen un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, realizado con conocimiento de dicho ataque y en cumplimiento de una política de Estado o de una organización.

Los actos específicos incluyen, entre otros, el asesinato, la deportación o traslado forzoso de población, la persecución por motivos étnicos o políticos y otros actos inhumanos de carácter similar que causan intencionalmente grandes sufrimientos o atentan gravemente contra la integridad física o la salud mental o física. En los últimos años, las comunidades indígenas de la región han sido objeto de invasiones reiteradas por grupos armados de colonos a sus territorios ancestrales, desplazamientos forzados masivos, asesinatos selectivos de autoridades tradicionales, líderes comunitarios y defensores del territorio, así como de la destrucción sistemática de sus bienes y recursos naturales.

Estos actos, documentados de manera consistente por diversos mecanismos internacionales, revelan una política deliberada orientada al despojo territorial y a la

neutralización de la resistencia indígena, lo cual atenta contra la supervivencia colectiva de dichos pueblos.

CALIDH manifiesta, asimismo, su preocupación sobre la situación del líder miskito Steadman Fagoth Müller y de otros indígenas que se encuentran privados de libertad en condiciones de detención arbitraria. Estos casos se caracterizan por privaciones de libertad sin base legal suficiente, motivadas por su defensa de los derechos territoriales y su oposición a medidas estatales que afectan la autonomía y los recursos de las comunidades indígenas.

Tales detenciones forman parte del mismo contexto de represión sistemática dirigido contra líderes y defensores indígenas. En este marco, resulta pertinente señalar el pronunciamiento público del Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres, emitido el 1 de junio de 2026, en el cual lamentó el fallecimiento del señor Brooklyn Rivera Bryan y solicitó expresamente que se lleve a cabo una investigación “rápida, imparcial y transparente” sobre las circunstancias que rodearon su muerte. Dicha declaración se suma a las expresiones de otros mecanismos de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas que han alertado sobre la situación en la Costa Caribe nicaragüense.

Aunque CALIDH es plenamente consciente de que la República de Nicaragua no es Estado Parte del Estatuto de Roma, la extrema gravedad de los crímenes de lesa humanidad aquí descritos, por su carácter sistemático, su escala y la impunidad que los rodea, es menester de la especial y prioritaria atención de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional. En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 15 del Estatuto, la Fiscalía está habilitada para recibir y examinar información sobre hechos que podrían constituir crímenes de su competencia, con miras a determinar si procede el ejercicio de la jurisdicción de la Corte.

CALIDH confía en que la Fiscalía procederá a evaluar esta información con la máxima diligencia, objetividad e independencia que corresponden a su mandato, contribuyendo así al combate efectivo de la impunidad y a la prevención de la repetición de conductas ilícitas de esta naturaleza.

CALIDH es un organismo nicaragüense de Derechos Humanos en el exilio cuyo mandato principal es acompañar jurídicamente a víctimas de la represión y a sus familiares en la búsqueda de alternativas de justicia especialmente ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Aprovechamos la ocasión para reiterar a Usted, Señor Fiscal, las seguridades de nuestra más alta consideración.

Atentamente,

Jorge Alejandro Mamani

Presidente

Centro de Asistencia Legal Interamericano en Derechos Humanos (CALIDH)